ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Valor Estimado según Plan	$13.320.600
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	2024251540011	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.		**14 DE AGOSTO DE 2026**
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO

Constancia de cumplimiento Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDIÑACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	85101706 Producto: servicios Tradicionales de la Atención en Salud

Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de identificar experiencias contractuales similares que permitan definir parámetros para la estructuración del presente proceso, se revisaron los procesos adelantados por el Municipio de Carmen de Carupa a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Del análisis histórico se evidencia que la Entidad ha contratado de manera reiterada servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Se observa igualmente que el perfil requerido corresponde a personas naturales idóneas, con experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que exista subordinación laboral ni dedicación de tiempo completo.

Se destacan, entre otros, los siguientes antecedentes contractuales:

No PROCESO	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE
CPSP-042 2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	17.600.000	8 MESES	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CPSP-136 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE PRODUCTO "ASISTENCIAS TECNICAS REALIZADAS" DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	13.500.000	4 MESES	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CPSP-163 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.	9.900.000	106 DÍAS	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CPSP-031 2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.	15.600.000	195 DÍAS	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CPSP-163 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.	9.900.000	106 DÍAS	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA

CPSP-042-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.	31.900.000	11 MESES	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA

Del análisis histórico se evidencia que la Entidad ha contratado de manera reiterada servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, mediante contratación directa, con objetos homogéneos, honorarios mensuales y plazos ajustados a la vigencia fiscal y a las necesidades institucionales.

Los principales antecedentes son:

- Vigencias 2022 a 2025.
- Valores totales entre 9.900.000 y 31.900.000.
- Plazos entre 106 días y 11 meses.
- Enfoque en apoyo a la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Este comportamiento demuestra una necesidad institucional constante, objetiva y planificada, sin que ello implique creación de cargos de planta, subordinación laboral o dedicación exclusiva.

ANÁLISIS DEL VALOR Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

Con base en el análisis histórico del Municipio y teniendo en cuenta el perfil requerido, la complejidad de las actividades, la experiencia exigida y la dedicación periódica necesaria para el cumplimiento del objeto, se estableció para la vigencia 2026 el siguiente valor de referencia:

Año	Valor total	Plazo	Valor mensual
2026	$13.320.600	4 meses y 10 días	$3.074.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	0.7*1000

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Desde la perspectiva organizacional, el Municipio de Carmen de Carupa requiere fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Desarrollo Social mediante la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

El mercado ofrece disponibilidad suficiente de personas naturales y jurídicas idóneas con experiencia en apoyo a la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, lo que asegura pluralidad de oferentes.

El contrato no implica subordinación laboral, dedicación exclusiva ni delegación de funciones públicas, manteniéndose la autonomía técnica y administrativa del contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO

1. Precios de mercado (análisis histórico) Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos.

De igual manera se realizó estudio de mercado en las plataformas del secop I secop II, donde se verifico en los diferentes municipios procesos similares:

No PROCESO	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE
CPSP-044-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO FÚQUENE VIGENCIA 2024.	$ 10.000.000	4 MESES	ALCALDIA DE FUQUENE
CPSP-135-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA	$ 13.200.000	4 MESES	ALCALDÍA DE SUSA
CPSP-008-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE COORDINADOR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS: COLOMBIA MAYOR Y SUBSIDIO MONETARIO PERSONAS MAYOR Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$ 34.826.000	11 MESES	ALCALDIA DE SIMIJACA

CPSP-005-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE COORDINADOR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS: COLOMBIA MAYOR Y SUBSIDIO MONETARIO PERSONAS MAYOR Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$ 35.000.000	11 MESES	ALCALDIA DE SIMIJACA
CPSP-004-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE COORDINADOR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS: COLOMBIA MAYOR Y SUBSIDIO MONETARIO PERSONAS MAYOR Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$ 30.999.600	11 MESES	ALCALDIA DE SIMIJACA

Se realizó un estudio de mercado en SECOP I y SECOP II, identificando procesos similares adelantados por municipios de la región como Fuquene, Susa y Simijaca cuyos valores y plazos se encuentran dentro de rangos comparables y proporcionales al valor definido por el Municipio de Carmen de Carupa.

El análisis comparativo evidencia que el valor mensual estimado de $3.074.000 se encuentra dentro de los precios de mercado y no genera sobrecostos para la Entidad.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	**GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO** Jefe Oficina Desarrollo Social		
Lugar de Ejecución	Carmen de Carupa y/o Asesoría Virtual		
Tipo de contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales	X	**Apoyo a la Gestión**	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, **además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado**, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el programa de gobierno del alcalde y el municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que el contratista deberá ceñirse de manera estricta al protocolo de bioseguridad establecido por el municipio, además de adelantar las gestiones necesarias para garantizar el distanciamiento social y las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y del Departamento.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción publica

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 incorpora su slogan "Avanzando juntos hacia la equidad en Salud' que busca consolidar y recordar la acción decidida hacia un país más justo y éticamente comprometido con la garantía del derecho fundamental a la salud, el fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida de las personas y la acción decidida por la reducción de las inequidades en el territorio nacional de manera sostenible y responsable.

Salud Pública, es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectiva y comunitario en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida, previniendo enfermedades mediante la educación a nivel individual y/o comunitario.

La APS es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de las personas tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas.

En la APS se tienen en cuenta los determinantes más amplios de la salud, y la atención se centra en los aspectos generales e interrelacionados de la salud física, la salud mental, la salud social y el bienestar. Con ella se ofrece una atención integral para las necesidades de salud a lo largo del curso de la vida y no solo para una serie concreta de enfermedades. La atención primaria de salud garantiza a las personas una atención integral de calidad —desde la promoción y la prevención hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos— lo más cerca posible de sus lugares habituales.

Dando Cumplimiento a lo dispuesto en la norma ley 152 de 1994 - Ley 715 de 2001 Art. 42,43,44 competencias de los Entes Territoriales en Salud Pública - Que conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan Nacional de Salud Pública incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, - Resolución 1035 que tiene como objeto adoptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y ajustada en la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023, Resolución 100 de Enero 17 de 2024 "Por el cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud" y se deroga la Resolución 1536 de 2015 - Resolución 518 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

El Municipio de Carmen de Carupa, no cuenta dentro de la planta de personal con funcionario idóneo y disponible para atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se deriven en el trámite de los procedimientos para dar cumplimiento a los deberes que se requieren, por lo cual considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Que mediante Decreto Municipal No. 023 de 2024 del 27 de junio se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Carmen de Carupa, denominado "***UNIDOS AL 100% POR EL DESARROLLO DE CARMEN DE CARUPA 2024-2027***"

Así mismo dentro de la planta de personal no se cuenta con funcionario disponible para estas funciones.

En razón de lo expuesto anteriormente es conveniente y oportuno la contratación de una persona idónea que cuenta con idoneidad y acredite la experiencia para apoyo en la coordinación PIC del Municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	85101706	SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCION EN SALUD

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.320.600),** el cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo.
Valor	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.320.600),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	El valor total del contrato es la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.320.600)** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en CUATRO (04) pagos mensuales, cada uno por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.074.000) y un último pago por valor de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.024.600) previa presentación de: • Informe mensual de ejecución del contrato en medio físico y magnético. • Cuenta de cobro o documento equivalente. • Certificación y planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

	• Informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el cumplimiento de esta obligación incurrirá en causal de mala conducta, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al flujo de caja del Municipio. PARÁGRAFO TERCERO: El término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras ocasionadas por el incumplimiento de estos requisitos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

4. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente Contrato será de **CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2026000385
CPC	91122
RUBRO	2.3.1903031.014.2112 2.3.1903031.014.1301
NOMBRE	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FECHA	14/08/2026
VALOR	$13.320.600
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

6. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	FORMACIÓN TECNOLÓGICA	N/A
	PREGRADO	Título profesional en áreas de la salud, ciencias administrativas, económicas, humanas o afines
	POSGRADO	Título de posgrado en áreas de la salud, salud pública, epidemiologia administración en salud, gerencia de servicios de salud, gestión pública, gerencia de proyectos o áreas afines relacionadas con el objetivo y las funciones a desarrollar.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la terminación de materias académicas
	ESPECIFICA	Experiencia mínima de 2 años relacionada con el desarrollo, ejecución, seguimiento o implementación de actividades de salud publica, incluyendo experiencia en el desarrollo o ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

7. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Las contempladas en la normatividad legal vigente
	ESPECIFICA	Las contempladas en la normatividad legal vigente
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

N/A

9. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar

	gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
10. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 2) Ejecutar el contrato con sujeción a las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones, recomendaciones y observaciones impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato. 3) Presentar oportunamente los informes, actas y demás documentos de ejecución contractual que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 4) Responder pecuniariamente por los bienes, equipos y elementos de propiedad del MUNICIPIO que le sean entregados de manera transitoria para la ejecución del contrato, suscribiendo las respectivas actas de recibo y entrega. 5) Rendir informes mensuales de ejecución de actividades y, al finalizar el plazo contractual, presentar un informe final pormenorizado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. 6) Restituir al MUNICIPIO, una vez finalizado el contrato, todos los elementos suministrados para la ejecución del objeto contractual, en adecuado estado de conservación, salvo el desgaste normal por el uso. 7) Asumir de manera exclusiva el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. 8) Responder por la calidad, idoneidad y oportunidad del servicio prestado, de acuerdo con la normativa aplicable. 9) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del mismo. 10) Estar afiliado y efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), cotizando sobre el ingreso base de cotización correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 923 de 2017, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 11) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, expedido por médico especialista en Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 12) Para efectos de la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, presentar el paz y salvo de documentación expedido por el funcionario o contratista competente de la administración documental del archivo general. 13) Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato de conformidad con la Ley 1437 de 2011. 14) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada, oportuna y cabal ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Realizar apoyo para el diseño, elaboración y seguimiento de la etapa pre contractual y contractual de los contratos de prestación de servicios (Estudios Previos) para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gestión de la salud pública enmarcado en el Plan de Acción en Salud definido para el Municipio de Carmen de Carupa, vigencia 2026. 2. Realizar la programación y cargue del PLAN DE ACCION EN SALUD y COMPONENTE OPERTAIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI DEL Municipio de Carmen de Carupa vigencia 2026 en el portal WEB PDSP. 3. Realizar todas aquellas modificaciones, de ser necesarias al Plan de Acción en salud vigencia 2026 del Municipio de Carmen de Carupa y reportarlas al portal Web del PDSP habilitado por el MSPS. 4. Realizar el seguimiento y el cargue relacionado con la ejecución de actividades en cada uno de los ejes estratégicos del PLAN DE ACCION EN SALUD PAS vigencia 2026, de manera trimestral a través del portal WEB - PDSP habilitado por el MSPS. 5. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Acción en Salud, verificando las actividades ejecutadas por parte de los contratistas; generando certificación de cumplimiento para su respectivo trámite ante la secretaria de hacienda. 6. Realizar consolidación, reporte y seguimiento de información de todos aquellos reportes solicitados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y/o cualquier ente rector de la salud, cumpliendo con la estructura solicitada, tiempos establecidos y parámetros diseñados para tal fin. 7. Realizar planeación y convocatoria del Comité de Participación Comunitaria **COPACO** de manera Trimestral, Así como el desarrollo del consejo territorial de seguridad social en salud **CTSSS** cuando se requiera. consagrando actas de reunión, informe de actividades, registro fotográfico, listado de asistencia y todos aquellos soportes derivados de la presente actividad. 8. Realizar seguimiento y reporte de información de MATRIZ P y D Víctimas conflicto armado, y demás que sean solicitadas en los tiempos establecidos por la secretaria de salud y/o cualquier otra entidad. 9. Realizar informe de la Matriz Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) discapacidad, y enviarla a la coordinación del Centro de Vida sensorial para su reporte a la secretaria de salud. 10. Realizar reporte del anexo 6 saldos salud pública a flujo de recursos de manera trimestral. 11. Realizar seguimiento a la plataforma MONITOREO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL Mango, reportar los casos de desnutrición y mal nutrición a la nutricionista de Gestión para su seguimiento y cargue en la plataforma habilitada por la secretaria de salud de Cundinamarca. 12. Participar y apoyar la auditoria del flujo de recursos de salud pública, realizando consolidación y reporte oportuno de la información solicitada por el auditor departamental, realizando seguimiento y subsanación de hallazgos según sea el caso. 13. Asistir a los comités programados que hacen parte del sistema de vigilancia en salud púbica del municipio de Carmen de Carupa. 14. Participar activamente en las actividades programadas por la administración municipal. 15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar, así como las que sean asignadas por la supervisora del contrato con todo lo relacionado a los diferentes programas Municipales manejados por la dependencia. 16. Las demás actividades que sean inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones del Municipio	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **MUNICIPIO** por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**EI(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, que modificó el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación**, por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva sin obligaciones pendientes a la terminación, **salvo en los siguientes eventos**, en los cuales deberá adelantarse la liquidación correspondiente:

1. Muerte del CONTRATISTA.
2. Incapacidad permanente del CONTRATISTA.
3. Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución adecuada del objeto contractual.
4. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.
5. Ejercicio de la potestad excepcional de terminación unilateral por parte de la entidad.
6. Declaratoria de caducidad del contrato.
7. Declaratoria de incumplimiento total del contrato.
8. Cesión de derechos patrimoniales de autor, cuando haya lugar a ello.
9. Existencia de saldos o recursos pendientes por liberar o reintegrar.
10. Cualquier otra circunstancia que genere una **terminación anormal del contrato** y haga necesaria la determinación de obligaciones, saldos o responsabilidades entre las partes

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por la Alcaldía Municipal	
	Nombre del funcionario	**GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO**
	Cargo	Jefe Oficina Desarrollo Social
	Dependencia	Oficina Desarrollo Social
Firma del funcionario requirente		
Nombre del funcionario requirente	**GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO**	
Cargo del funcionario requirente	Jefe Oficina Desarrollo Social	

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser in
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los doc proceso de contratación, las sanc consecuencia s a las que se verí adjudicatario por el no cumplimie contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la e contrato de la eventualidad es qu obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractua l anterioridad en caso de que se p desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pag

6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de s y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)